JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de mayo del dos mil veintitrés

El extremo activo allega diligencias de citación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, entregadas el 30 de marzo de 2023 a John James Ramírez Martínez, Leidy Jhoana Ramírez Martínez, Fabio Andrés Ramírez Martínez y Jenny Martínez Joya.

Ahora bien, si tenemos en cuenta la normatividad del Código General del Proceso, se tiene que si vencidos los cinco días para comparecer, el extremo pasivo no lo hizo, se debe proceder a la notificación por aviso conforme al artículo 292 ibídem, diligencia que no se ha surtido por el extremo activo o de la cual no ha aportado acreditación de haberse realizado, respecto de aquellos demandados que no han comparecido al proceso.

Se reconoce personería suficiente a la abogada Sara Priscila Barahona Gómez, para actuar en representación de Jenny Martínez Joya, conforme al poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a tal demandada notificada por conducta concluyente a partir de la fecha en que se notifique por estado el presente auto, sin embargo, se tiene en cuenta que la demanda contestó la demanda y formuló excepciones de mérito al oponerse a las pretensiones de la acción.

Se dispone compartir el expediente con la profesional antes anunciada, advirtiendo que a partir de la notificación se computa el término para ejercer el derecho de defensa.

El extremo activo solicita por su parte, se proceda con el traslado de las excepciones a lo cual se le pone de presente que el trámite de los

pronunciamientos que hagan los demandados se surtirán simultáneamente una vez se haya trabajado la litis con todos.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6ad862d096eb5490b94f05c472ccb89b386392070d1461903d423024cf140f**
Documento generado en 23/05/2023 10:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica